

Nueva normativa reguladora de los centros técnicos de tacógrafos

Real Decreto 125/2017, de 24 de febrero

*Consejería de Empleo, Empresa y Comercio
Dirección General de Industria, Energía y Minas
17 y 25 de mayo de 2017*

ÍNDICE

- **Plazos de aplicación**
- **Principales novedades**
- **Aplicación a talleres existentes**

PLAZOS DE APLICACIÓN

Entrada en vigor: **25 de mayo de 2017**

Periodo transitorio para los centros existentes

Analógicos: 25 de noviembre de 2017

Digitales: Fecha de caducidad de su actual autorización

ÍNDICE

- Plazos de aplicación
- **Principales novedades**
- Aplicación a talleres existentes

INCOMPATIBILIDADES

LOS SOCIOS Y EL PERSONAL DEL CENTRO TÉCNICO NO PODRÁN TENER PARTICIPACIÓN **DIRECTA O INDIRECTA** EN ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA

ASIMISMO, LOS CENTROS TÉCNICOS NO PODRÁN PERTENECER A GRUPOS DE SOCIEDADES EN LOS QUE LA ACTIVIDAD DE ALGUNA ESTÉ RELACIONADA CON ACTIVIDADES DE TRANSPORTE POR CARRETERA

EXISTE UN GRUPO CUANDO UNA SOCIEDAD OSTENTE O PUEDA OSTENTAR, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EL CONTROL DE OTRA U OTRAS

ENTIDADES QUE PUEDEN SER AUTORIZADAS

**FABRICANTES DE VEHÍCULOS, Y DE CARROCERÍAS DE
AUTOBUSES Y AUTOCARES, QUE DEBAN LLEVAR
TACÓGRAFOS**

**FABRICANTES DE TACÓGRAFOS Y SUS
TALLERES CONCESIONARIOS**

**LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
AUTORIZADOS SOLO PARA T. ANALÓGICOS: 21
AUTORIZADOS SOLO PARA T. DIGITALES: 16
AUTORIZADOS TANTO PARA ANALÓGICOS COMO DIGITALES: 67**

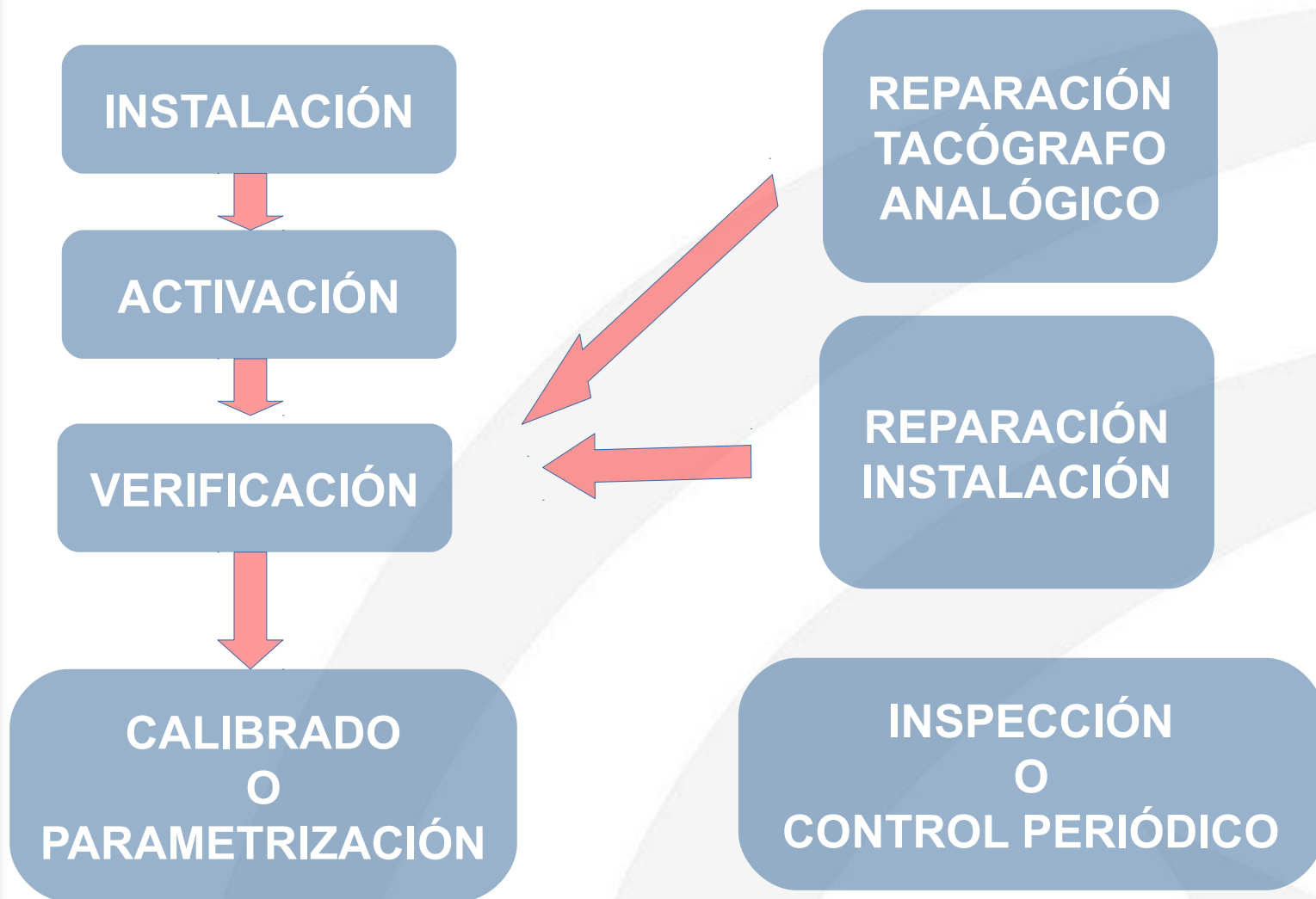
ESTACIONES DE ITV

LOS TALLERES DE REPARACIÓN DE EQUIPOS ELÉCTRICOS

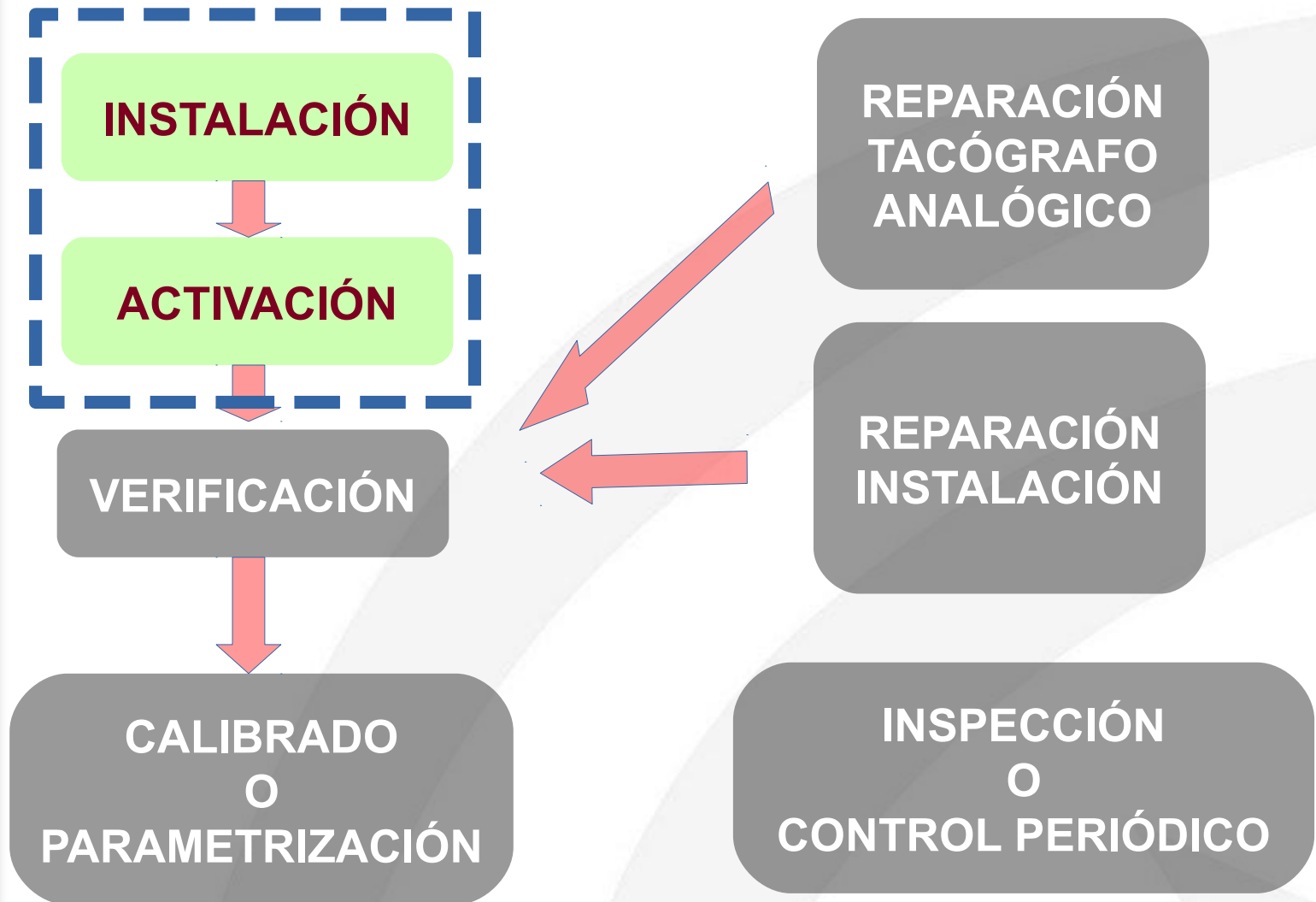
TIPOS DE CENTROS TÉCNICOS

HAY 5 TIPOS DE CENTROS TÉCNICOS

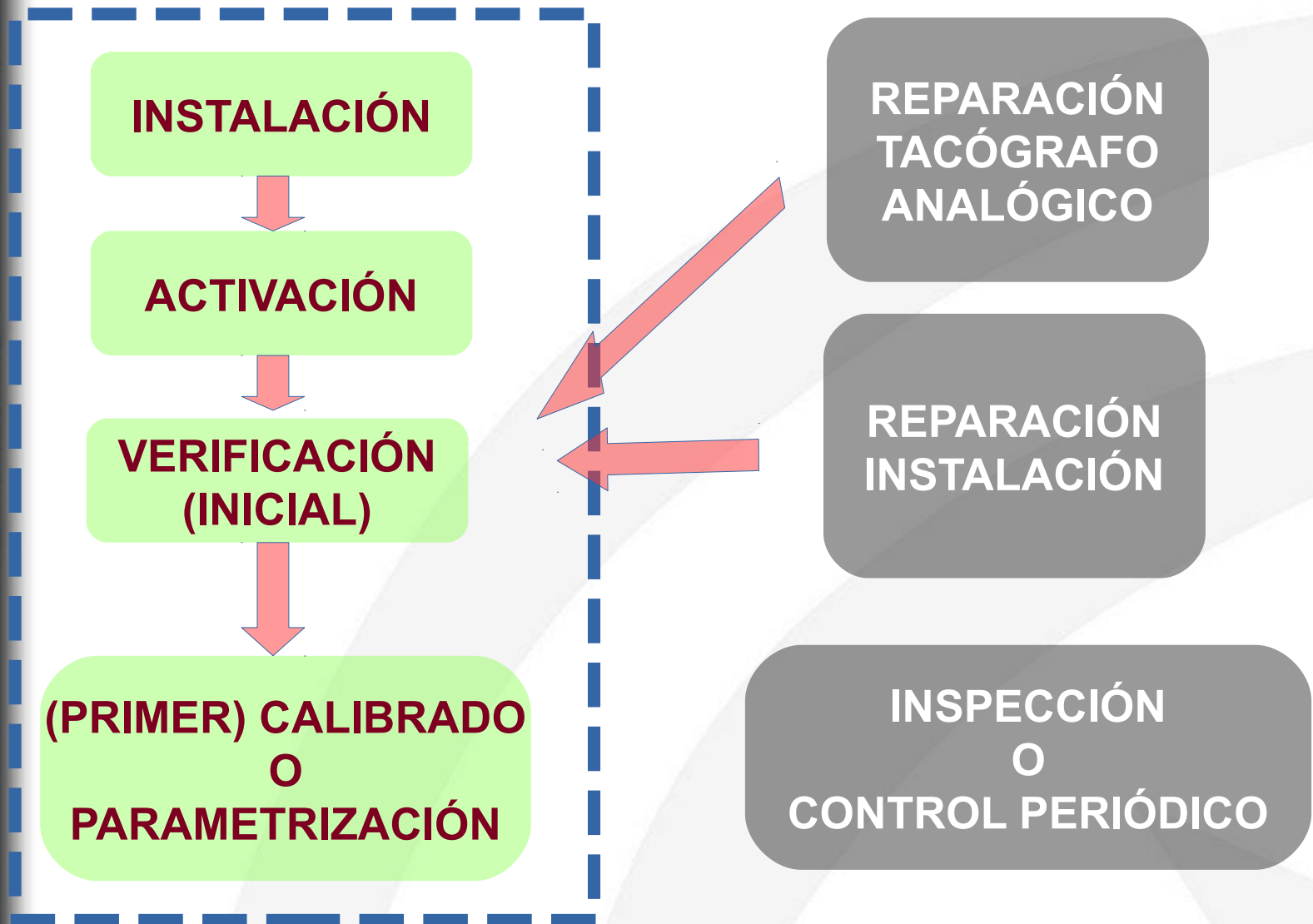
INTERVENCIONES TÉCNICAS



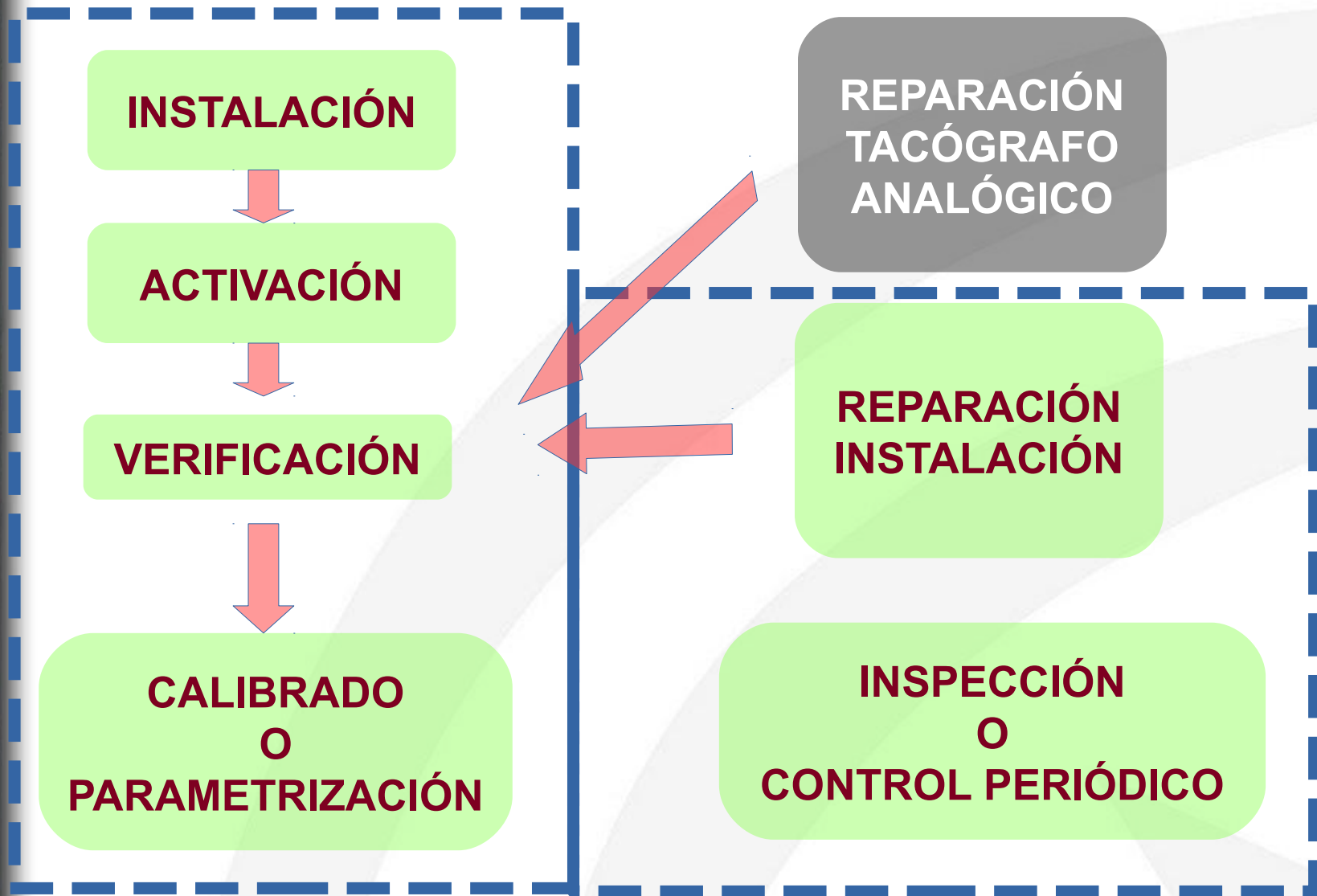
TIPO I. SOLO TACÓGRAFOS DIGITALES



TIPO II. SOLO TACÓGRAFOS DIGITALES



TIPO III. ANALÓGICOS Y DIGITALES



TIPO IV. SOLO TAC. ANALÓGICOS



TIPO V. ANALÓGICOS Y DIGITALES



REQUISITOS DEL PERSONAL

NORMATIVA ANTERIOR

CTTD
MÍN 2 PERSONAS
RESP.TÉCNICO + TÉCNICO

TALLER TAC.ANALÓGICO
MÍN 1 PERSONA
RESP.TÉCNICO o TÉCNICO

NUEVA NORMATIVA

CENTRO TÉC.TACÓGRAFOS
TIPOS II, III y V: MÍN 2 PERSONAS
RESP.TÉCNICO + TÉCNICO

TIPO IV: MÍN 1 PERSONA
TÉCNICO

REQUISITOS DEL PERSONAL

NORMATIVA ANTERIOR

CTTD

RESP.TÉCNICO: FP II (IND)

o 5 AÑOS EXP.

TÉCNICO: CAT.PROF. OFI. 1ª

TALLER TAC.ANALÓGICO: NINGUNO

NUEVA NORMATIVA

Res. Técnico: técnico en electromecánica de vehículos automóviles, técnico de mantenimiento electromecánico, técnico en electromecánica de maquinaria, o equivalentes, o experiencia documentada de 5 años en tacógrafos.

Excepción para los Responsables Técnicos existentes.

REQUISITOS DEL PERSONAL

NUEVA NORMATIVA

Técnico: certificación de profesionalidad en mantenimiento de los sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos o mantenimiento y montaje mecánico de equipo industrial o equivalentes, o experiencia documentada de 3 años.

Excepción para los Técnicos existentes.

ADIESTRAMIENTO

NORMATIVA ANTERIOR

CTTD

INICIAL: 20 horas, 3 días

ACTUALIZACIÓN ANUAL:
12 horas, 2 días

TALLER TAC.ANALÓGICO

INICIAL: 12 horas, 2 días
ACTUALIZACIÓN TRIENAL
7 horas, 1 día

NUEVA NORMATIVA

CENTRO TÉC.TACÓGRAFOS TIPOS II, III y V: TIPO A

TIPO IV: TIPO B

TIPO A INICIAL: 30 horas, 4 días
TIPO A ACTUAL.: 14 horas, 2 días
Actualización anual

TIPO B INICIAL: 14 horas, 2 días
TIPO B ACTUAL.: 7 horas, 1 día
Actualización bienal

REQUISITOS DE LOS MEDIOS Y EQUIPOS

Los centros técnicos tipos II, III, IV y V deberán disponer de unos medios y equipos adecuados que les permita llevar a cabo todas las actividades necesarias relacionados con los servicios de intervención técnica. Como mínimo deben disponer de los equipos y medios técnicos descritos en la **norma UNE 66102**.

**Obligatorio el banco de rodillos
para los tipos II, III y V.**

CERTIFICACIÓN

Los centros técnicos tipos (II), III, IV y V deben
Estar certificados de conformidad con la norma

**UNE 66102: SISTEMA DE GESTIÓN
DE LOS CENTROS TÉCNICOS DE TACÓGRAFOS.**

CERTIFICACIÓN. EXENCIÓN

Para tipos III y V

En el momento de la solicitud de autorización, la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá eximir de la presentación de la certificación conforme a la norma 66102 siempre que una entidad de certificación informe que dicha certificación se está realizando, y certifique la conformidad de los equipos de que dispone, según la citada norma. La certificación debe aportarse antes de que transcurran 6 meses desde la presentación de la solicitud

ENTIDADES CERTIFICADORAS

Listado de entidades certificadoras **(NORMA UNE 66926)**

TÜV SÜD

AENOR

SGS

EQA

IVAC

BUREAU VERITAS

LGAI

TÜV RHEINLAND

AUTORIZACIÓN

La autorización de los centros técnicos tipos III y V será para tacógrafos, tanto analógicos como digitales.

La autorización para los tipo IV solo para analógicos.

La autorización de los tipos I y II será solo para digitales.

La autorización de los centros técnicos tipos (II), III, IV y V se mantendrá vigente siempre que lo esté la norma UNE 66102 y los responsables técnicos y los técnicos tengan los certificados de adiestramiento vigentes.

NO HAY RENOVACIÓN de la AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN

Deberá comunicarse al órgano competente la renovación de la certificación de la UNE 66102, **cada 3 años**, aportando el certificado vigente y los certificados de adiestramiento. **En el alcance del certificado de la norma se debe especificar las marcas y tipos de tacógrafos para los que el centro técnico está capacitado.**

AUTORIZACIÓN

Las entidades de certificación comunicarán al órgano competente cualquier posible **suspensión o retirada de un certificado** de la norma UNE 66102. La suspensión conllevará la inspección por parte de la Delegación Territorial correspondiente. **La retirada del certificado supondrá la revocación automática de la autorización.**

AUTORIZACIÓN

Los centros técnicos no podrán realizar intervenciones técnicas si no tienen la autorización vigente (y para ello es necesario que la **certificación** de conformidad con la norma **UNE 66102** esté **en vigor**), aunque las tarjetas sigan siendo válidas.

Las contraseñas serán de la siguiente forma: E9yyzzz.

REGISTRO DE INTERVENCIONES TÉCNICAS

Los centros técnicos de los tipos II, III, IV y V llevarán un registro con todas las intervenciones técnicas realizadas. El registro se realizará por procedimientos electrónicos mediante un sistema que asegure que los datos que se registran por cada intervención y el registro de intervenciones no podrán ser modificados a posteriori, y si lo son, que sea detectable fácilmente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas podrá requerir el acceso al registro de forma directa y en tiempo real por medios electrónicos.

SEÑALIZACIÓN

Los centros técnicos tipos III o V mostrarán en lugar bien visible del exterior del edificio la señal de servicio de tacógrafos siguiente:



TRANSITORIO

Este periodo comienza el 25 de mayo de 2017.

Las **autorizaciones de centros técnicos y** las certificaciones necesarias para su obtención (como los **certificados de adiestramiento**) emitidas de conformidad al RD 425/2005 **seguirán siendo válidas hasta el final del periodo previsto en la misma.**

TRANSITORIO

Los **responsables técnicos y técnicos** designados conforme al RD 425/2005 y a la Orden IET/1071/2013 están **exentos de poseer la cualificación establecida** en el artículo 6.2.

Los **talleres de tacógrafos analógicos** deberán **acreditar el cumplimiento** de lo establecido en el RD 125/2017 **el 25 de noviembre de 2017**, o antes.

TRANSITORIO

Los centros técnicos de tacógrafos autorizados conforme al RD 425/2005 deberán acreditar el cumplimiento de lo establecido en el RD 125/2017 cuando le caduque la actual autorización, excepto la certificación según la norma UNE 66102, que podrá ser sustituida por un certificado de la conformidad de los equipos según la citada norma, emitido por una entidad de certificación acreditada que además informe que dicha certificación se está realizando. La certificación según la norma UNE 66102 deberá aportarse cuando sea completada, y en cualquier caso antes de que transcurran 6 meses desde la presentación de la solicitud.

ÍNDICE

- Plazos de aplicación
- Principales novedades
- **Aplicación a talleres existentes**

TRANSITORIO

1. Taller autorizado actualmente para tacógrafos analógicos solamente.

Deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el RD 125/2017 el 25 de noviembre, o antes.

Para ello deberá dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas aportando, como mínimo, siguiente documentación e información:

TRANSITORIO

- Certificados de adiestramiento de actualización en vigor de un responsable técnico y de un técnico, como mínimo, del **TIPO A**.

Se admitirán certificados de adiestramiento de actualización emitidos conforme a la Orden IET/1071/2013, de 6 de junio, que tengan, a la fecha de solicitud de renovación, una antigüedad inferior al año.

- Certificado de conformidad con la norma UNE 66102 emitido por una entidad acreditada. Este certificado deberá incluir en su alcance las marcas y tipos de tacógrafos para los que el centro técnico está cualificado técnicamente.



TRANSITORIO

Una vez recibida la documentación y considerada completa, la DGIEM emitirá una resolución como centro técnico de tacógrafos a la entidad.

En el caso de que, una vez pasado el día 25 de noviembre, el taller no haya presentado la documentación acreditativa, o habiéndola presentado se determine que no está completa, causará baja en el registro de centros técnicos quedando sin efecto su autorización, previa resolución de la DGIEM.



TRANSITORIO

2. Taller autorizado para tacógrafos digitales solamente.

Deberá aportar una solicitud dirigida a la Dirección General de Industria, Energía y Minas **antes de la fecha de caducidad** de su autorización, acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación e información:

TRANSITORIO

2. Taller autorizado para tacógrafos digitales solamente.

- Certificados de adiestramiento de actualización en vigor de un responsable técnico y de un técnico, como mínimo, del **TIPO A**. En el caso de aportar certificados de adiestramiento en vigor según el RD 425/2005, deberán corresponderse con las marcas y tipos incluidos en el alcance de la norma UNE 66102.

Se admitirán certificados de adiestramiento de actualización emitidos conforme al Real Decreto 425/2005, de 15 de abril, que tengan, a la fecha de caducidad de la autorización como centro técnico de tacógrafos digitales, una antigüedad inferior al año.

TRANSITORIO

2. Taller autorizado para tacógrafos digitales solamente.

- Certificado de conformidad con la norma UNE 66102 emitido por una entidad acreditada. Este certificado deberá incluir en su alcance las marcas y tipos de tacógrafos para los que el centro técnico está cualificado técnicamente. Podrá ser sustituido por un certificado de la conformidad de los equipos según la citada norma, emitido por una entidad de certificación acreditada que además informe que dicha certificación se está realizando. La certificación según la norma UNE 66102 deberá aportarse cuando sea completada.

TRANSITORIO

2. Taller autorizado para tacógrafos digitales solamente.

- Una vez recibida la documentación y considerada completa, la DGIEM emitirá una resolución como centro técnico de tacógrafos a la entidad si ha aportado el certificado de conformidad con la norma UNE 66102, o bien una resolución de autorización provisional. En este segundo caso, una vez aportado el certificado de conformidad con la norma UNE 66102, se procederá a emitir la correspondiente resolución de autorización.

TRANSITORIO

2. Taller autorizado para tacógrafos digitales solamente.

En el caso de que, una vez caducada su autorización, el centro técnico no haya presentado la solicitud, o habiéndola presentado se determine que no está completa, causará baja en el registro de centros técnicos quedando sin efecto su autorización, previa resolución de la DGIEM.



Correo electrónico para consultas y dudas

sv.industria.dgiem.ceice@juntadeandalucia.es